

Expediente nº 006/2018
Pliego de bases y condiciones
Contrato Reservado Servicio de Limpieza de centros e instalaciones de Inspección técnica de vehículos de Asturias, S.A.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

SERVICIOS DE LIMPIEZA

CONTRATO RESERVADO / PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº: 006/2018

OBJETO: Servicios de limpieza de espacios donde dirige y desarrolla sus actividades ITVASA

Aprobado por Gerente 12/02/2018

—

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A.- DATOS RELATIVOS AL OBJETO DE CONTRATO:

DENOMINACION DEL CONTRATO:	CODIFICACIÓN:
Servicios de limpieza de espacios donde dirige y desarrolla sus actividades ITVASA	CPA-2008: N.81.21.10 y 81.22 CPV: 90911200-8 y 90919200-4

LUGAR DE EJECUCION:

Ver Apartado II del Pliego de condiciones técnicas

SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

CONTRATO RESERVADO:

☐	NO
☒	SÍ

B.- PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Duración	Presupuesto (€):	IVA (€):	Total (€):
6 meses	117.276 €	24.627,96 €	141.903,96 €

IMPORTE MÁXIMO POR MODIFICACIONES: 5% precio de adjudicación (IVA no incluido)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 143.663,10 euros IVA no incluido

FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: a tanto alzado

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:

PLAZO ORIGINARIO:	Nº	Periodo
	6	Meses
PRÓRROGAS:	Número: 1	Plazo: 1 mes

D.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

TRÁMITE: **Ordinario:** | ☒ | **Urgencia:** |

E.- PUBLICIDAD y GASTOS: Anuncio Perfil del Contratante del Principado de Asturias y Perfil del contratante de ITVASA

Importe máximo a cargo del contratista de los gastos de publicidad:

F.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES:

PERFIL DEL CONTRATANTE:

Forma de acceso: www.asturias.es y www.itvasa.es

Documentación accesible:

- Anuncio de licitación
- Pliego de condiciones particulares y anexos
- Pliego de condiciones técnicas particulares
- Comunicaciones

OFICINA SERVICIOS CENTRALES ITVASA:

CL GENERAL ELORZA, Nº 34 - 1ª 33001 OVIEDO

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

GERENTE: Francisco J. Varela Rodríguez

DOMICILIO AL QUE DIRIGIR LAS FACTURAS

CL GENERAL ELORZA Nº 34 - 1ª 33001 OVIEDO

DIRECCIÓN DE CORREO

itvasa@itvasa.es

PRESENTACION DE ALBARANES Y PARTES DE TRABAJO

Los albaranes y partes de trabajo se presentarán en cada uno de los centros donde se preste el servicio o se entreguen productos

G.- LUGAR y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

LUGAR: Oficina Central de ITVASA, sita en la en la C/ General Elorza, nº 34-1ª, 33001 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas.

PLAZO: 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Principado de Asturias. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado hasta siguiente día hábil.

H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.-

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:	Con carácter general y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, el criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de la entidad licitadora que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos igual a 215.494,65 €.
SOLVENCIA TÉCNICA o PROFESIONAL:	- Mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán, en los casos en que el destinatario fuera una entidad del sector público mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, y cuando el destinatario fuera un sujeto privado, mediante un certificado expedido por él o, en su defecto, mediante una declaración del empresario. Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el importe anual acumulado de los servicios prestados a plena satisfacción en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 100.564,17 €. A tales efectos los documentos acreditativos deberán dejar constancia expresa de que los servicios fueron prestados a plena satisfacción, entendiéndose que no ha habido tal si en el desempeño del trabajo hubieran tenido lugar 3 o más no conformidades. - O bien mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, junto a una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, en la información que contenga coincidente con la solicitada, podrá sustituir a la documentación anterior para acreditar la solvencia y demás circunstancias que deban constar en él, de

acuerdo con lo establecido en el art. 19 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

I.- CLASIFICACIÓN (OPCIONAL)

CLASIFICACIÓN:

No se exige. No obstante, el contratista indistintamente podrá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la clasificación como empresa de servicios en el grupo U, subgrupo 1 y categoría A o superior. Será de aplicación el artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a efectos de acumulación de las clasificaciones de las empresas que se quieran presentar en U.T.E.

J.- GARANTÍAS:

GARANTÍA PROVISIONAL:	SE EXIGE:	NO	IMPORTE:	
GARANTÍA DEFINITIVA:	SE EXIGE:	SI	IMPORTE:	5% del importe de adjudicación excluido el IVA
GARANTÍA COMPLEMENTARIA:	SE EXIGE:		IMPORTE:	

K.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES: Si, ver anexo VI

L.- SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES: SI, ver anexo V

MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

INTRODUCCIÓN

La empresa INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A., en adelante ITVASA, con NIF: A-33115288 y domicilio social en Oviedo, Cl/ General Elorza, nº 34 1ºA 33001, es una Sociedad Anónima, empresa pública del Principado de Asturias, cuyo objeto social según consta en el artículo 2 de sus estatutos es “La gestión del servicio público de inspección técnica de vehículos automóviles en el ámbito del Principado de Asturias, la colaboración con la Administración en la aplicación de la reglamentación sobre vehículos y todas las actividades que se deriven de esta aplicación; diagnosis de todo tipo de vehículos y sus componentes; la prestación de colaboración y asistencia técnica y logística a otras empresas dedicadas a la inspección técnica de vehículos y a la Seguridad Vial, cualquiera que sea su ámbito territorial de actuación. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.”

La actividad principal es: La inspección técnica de vehículos automóviles.

Se aplica la Ley de Sociedades de Capital (vigente desde el 1 de setiembre de 2010), Código de Comercio y disposiciones complementarias, así como sus modificaciones. Estando afectada así mismo por la legislación estatal y autonómica relativa a las sociedades anónimas, a las sociedades públicas, y a la ITV.

Desde la web de ITVASA www.itvasa.es, se tiene acceso al Perfil del Contratante de la empresa, pudiendo acceder a las Instrucciones para la Contratación en ITVASA no sujeta a regulación armonizada, anuncios de licitación, y a las adjudicaciones realizadas. La publicación en el Perfil del Contratante de ITVASA tiene los efectos previstos en la legislación relativa a Contratos del Sector Público y en las referidas Instrucciones

CONDICIONES

Condición 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución del servicio de limpieza en las dependencias indicadas en el **apartado A** del cuadro resumen.

1.2.- Codificación.

Este contrato se corresponde con el **código 81.21.10** (Servicios de limpieza general de edificios) y 81.22 (Otros Servicios de limpieza industrial y de edificios) de la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696 del Consejo, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 145 de 4 de junio de 2008.

Asimismo el contrato se corresponde con el **código 90911200-8** (Servicios de limpieza de edificios) y **90919200-4** (Servicios de limpieza de oficinas) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario

común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008.

1.3.- Contrato reservado:

Sólo podrán concurrir los centros especiales de empleo, empresas de inserción, talleres protegidos y operadores económicos que acrediten cumplir los requisitos establecidos en su normativa reguladora, y entre cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentre la prestación objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 20 de la Directiva 2014/24/UE de 24 de febrero, y en la Disposición Adicional 5ª del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

Condición 2.- NECESIDADES A SATISFACER

El desarrollo cotidiano de la actividad en los centros de trabajo, naves, oficinas, aparcamientos, patios y jardines especificados en el pliego de condiciones técnicas donde ITVASA presta sus servicios internos y externos, requiere actuaciones de limpieza destinadas a mantenerlos en las condiciones de higiene y salubridad que permitan su utilización para los fines a los que están afectos.

ITVASA, carece de medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla que pueda satisfacer tales necesidades, por lo que se precisa la contratación de una empresa especializada que desarrolle dichas labores.

Condición 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de condiciones particulares, el pliego de condiciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Así mismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este o de las instrucciones internas de contratación, pliegos o normas de toda índole aprobadas por ITVASA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Condición 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. No Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato, dado el valor estimado del mismo no está sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en los artículos 13.1, 16 y 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

4.2. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 TRLCSP, y se rige conforme a lo dispuesto en el 190 TRLCSP por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, estando en lo no dispuesto en el mismo a lo establecido en el TRLCSP, y por el RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en lo que no se opongan a éstos, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones complementaria o de desarrollo de dichas normas. Supletoriamente resultarán de aplicación, las normas de derecho de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, no obstante, lo cual le serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

El presente Pliego de Bases Y Condiciones y el Pliego de Condiciones Técnicas, revestirán carácter contractual. Así mismo tendrán carácter contractual la oferta técnica del adjudicatario, en todo lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

4.3. Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación es el gerente de la Sociedad ITVASA.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El órgano de contratación podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato se dará audiencia al contratista y resolverá el órgano de contratación.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente y sumisión a la Jurisdicción española.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 TRLCSP, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato, y también conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el art. 41 del mismo texto. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Las partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales competentes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a sus superiores jerárquicos en el territorio nacional.

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las

incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 145.1. a) del TRLCSP].

Condición 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato es el fijado en el **apartado B** del cuadro resumen que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de ITVASA.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado, comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, I.V.A.), que se indicará como partida independiente, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

5.2 Valor estimado del contrato

Conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP el valor estimado del contrato es el fijado en el **apartado B** del cuadro resumen, I.V.A. excluido y computándose las posibles prórrogas y modificaciones previstas.

5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para ITVASA del cumplimiento de este contrato, en el concepto indicado y de acuerdo con la financiación señalada en el **apartado B** del cuadro resumen.

5.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

5.5 Sistema de determinación del precio

El sistema de determinación del precio es el indicado en el **apartado B** del cuadro resumen respetando lo previsto en el artículo 87 del TRLCSP.

Condición 6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Plazo de duración mínimo.

El contrato se ejecutará durante el plazo mínimo de 6 meses, pudiendo ser susceptible de prorrogarse conforme a lo dispuesto en la condición 6.2 del presente Pliego.

6.2. Prórroga.

El contrato podrá prorrogarse por un periodo igual de un 1 mes hasta completar una duración total de 7 meses, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá el órgano de contratación si no hiciera uso de la aludida prórroga, acordar la prórroga por una sola vez y por el tiempo necesario para concluir el procedimiento de licitación del siguiente contrato, con un máximo de duración de un mes.

La prórroga se acordará antes del vencimiento del contrato por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del TRLCSP.

Condición 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ordinaria, conforme a lo establecido en los artículos 190 y artículo 122 y siguientes del TRLCSP.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta exclusivamente el criterio económico conforme se determina en la condición 11 del presente pliego.

Condición 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. La dirección postal del órgano de contratación es: c/ General Elorza nº 34 1ª 33001 OVIEDO.

8.2. Gastos de publicidad de la licitación y otros gastos.

El procedimiento se publicará en el Perfil del Contratante de la entidad y en el Perfil del contratante del Principado de Asturias.

Serán de cargo del contratista, en su caso, los siguientes:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, autonómicos y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio.
- Desarrollos necesarios a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo los gastos de elaboración de los Estudios y Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarios, de su aprobación y de su seguimiento.
- Primas de pólizas de seguros.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

8.3. Perfil del contratante y obtención de documentación e información.

En el **apartado F** del cuadro resumen se indica la forma de acceso al perfil de contratante en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo y la unidad que tramita el expediente.

Las personas o entidades interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria que les será facilitada con al menos 3 días de antelación a la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que la petición de información se haya presentado dentro de los 10 días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

8.4. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones

vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican en el **Anexo IV** del presente pliego.

Condición 9.- APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque si sus comuneros concurriendo como personas físicas.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un

representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de éste, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9.4. Limitación derivada del carácter de contrato reservado.

La participación en el presente procedimiento de licitación está reservado a las empresas, talleres protegidos y operadores económicos cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas o prever la ejecución de los contratos en el contexto de programas de empleo protegido, de conformidad con lo previsto en el Artículo 20 de la Directiva 2014/24/UE y Disposición Adicional 5ª del RDL 3/2011.

En cumplimiento de la citada D.A.5ª, fue dictado Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de 10 de febrero de 2016, por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción y se establece un porcentaje mínimo de reserva del 8% en cómputo global anual del presupuesto total de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, para el conjunto de actividades que figuran en el Anexo I de dicho Acuerdo y para la totalidad del sector público autonómico.

En el citado Anexo figura como actividad reservada el servicio de limpieza de edificios, por lo que, no obstante lo establecido en los apartados anteriores de esta cláusula solo podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas que cumpliendo los requisitos anteriores estén constituidas bajo una de las modalidades siguientes:

A) Centros Especiales de Empleo regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que estén constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los centros especiales de empleo; en los que al menos el 30% de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras con discapacidad.

B) Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que estén inscritas en los registros correspondientes conforme a la normativa de aplicación, en las que al menos el 30% de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras en riesgo de exclusión social.

C) Talleres protegidos y operadores económicos a que se refiere el Artículo 20 de la Directiva 2014/24/UE.

Condición 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de condiciones particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de

todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo II** y que se incluirá en el sobre 2.

10.2. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas a ITVASA, se presentarán en el lugar señalado en el **apartado G** del cuadro-resumen dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar, a ITVASA, la remisión de la oferta mediante correo electrónico (itvasa@itvasa.es), fax (+34 985 11 29 91) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en la dirección de la Oficina Central de ITVASA indicada en el **apartado G** del cuadro-resumen dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas distintas a las indicadas en el **apartado G** (aunque pertenezcan al sector público del Principado de Asturias), si fueran recibidas en ITVASA con posterioridad al indicado plazo.

10.3. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar dos sobres (sobre “1” de documentación administrativa y sobre “2” de oferta económica) firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación administrativa del sobre 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, ITVASA podrá proceder a su destrucción.

10.4 SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)

LICITADOR: (Nombre y N.I.F. teléfono, fax, email)).

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición)

En el interior de este sobre los licitadores deberán incluir la siguiente documentación:

- **Declaración responsable firmada por el candidato o persona que le represente** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, redactada conforme al modelo que figura con Anexo I del presente Pliego.
- **Autorización para remisión de notificaciones.** Las entidades licitadoras deberán incorporar autorización expresa a favor de ITVASA para que les remita las notificaciones que procedan en relación con la presente licitación por medio de fax o correo electrónico, obligándose a confirmar por el mismo medio la recepción de las comunicaciones.
- **Declaración responsable** de que la empresa cumple las **condiciones de la reserva del contrato** establecidas en la cláusula 9.4 del presente pliego.
- Declaración expresa responsable de que la licitadora está legalmente constituida y registrada conforme a la normativa especial que le resulta de aplicación y de que, al menos, el 30% de su plantilla está compuesta por trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.
- **Empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración traducida al castellano de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjeros que pudiera corresponder a la licitadora.
- En caso de que en el apartado J del cuadro resumen se indique que se exige Garantía provisional, deberá presentarse Documentación acreditativa de **haber constituido** a disposición del órgano de contratación una **garantía provisional del 5%** del importe del presupuesto base excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.** Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos, la declaración responsable indicada en el apartado anterior, **Anexo I**.

Asimismo, deberán presentar todos y cada uno de los componentes el compromiso de adscripción de medios al que se refiere el apartado siguiente y aportar un escrito de compromiso privado en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la

vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma ante la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

- **Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.** Las licitadoras deberán presentar con arreglo al modelo del **Anexo VI** su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los trabajadores necesarios y con la cualificación exigida en el pliego de condiciones técnicas, así como la maquinaria y los útiles de limpieza necesarios con el fin de garantizar la prestación del servicio durante la jornada semanal y frecuencias indicadas en dicho pliego, siendo de su cuenta las sustituciones que fueran necesarias para el aseguramiento de la prestación en los términos señalados.
- **Declaración de confidencialidad.** Conforme a lo previsto en el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras, si es el caso, indicarán mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos o técnicos y qué datos son a su juicio susceptibles de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente sobreimpresa al margen o de cualquier otra forma visible, en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda resultar contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien cuando estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- **Declaración del porcentaje de trabajadores indefinidos con discapacidad o en situación de exclusión social.** A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones económicamente más ventajosas, las licitadoras deberán presentar una declaración sobre el porcentaje de trabajadores indefinidos con discapacidad o en riesgo de exclusión social

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, las empresas inscritas quedarán dispensadas de la presentación de la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo, que será sustituida por la Certificación expedida al efecto, sin perjuicio de las facultades que a la Mesa de contratación le concede dicho Decreto.

De igual modo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y cuentas anuales, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En ambos casos, las entidades licitadoras deberán acompañar a la certificación respectiva, una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la misma no han experimentado variación.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

10.5 SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA: En el exterior de cada sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 2

OFERTA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato y nº de expediente indicados en el anuncio de licitación).

LICITADOR: (Nombre y N.I.F, números de teléfono, fax y email).

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición)

En el interior del sobre se incluirá:

- La oferta económica, firmada por el licitador o persona que le represente, cuya redacción habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo III** al presente pliego.

En el precio ofertado se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista, así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se desglosará como partida independiente.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las Condiciones del presente pliego sin salvedad alguna.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

- Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo II**.
- Listado tanto en formato Excel como en papel de los diferentes productos que usará en el transcurso del servicio, indicando respecto de cada uno de ellos, su función o superficie de aplicación, la dosificación de uso y la ficha de seguridad según el Real Decreto 255/2003, Reglamento CE NO 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH). Adjuntando las correspondientes fichas de seguridad de los productos en formato fichero PDF.
- La relación de la maquinaria que usará en la prestación del servicio.

Condición 11.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

11.1. Para la valoración de las proposiciones se atenderá exclusivamente a la oferta más económica, adjudicándose el contrato al licitador que oferte la realización de los servicios por el precio más bajo al amparo del artículo 150.3.g del TRLCSP.

11.2. Ofertas desproporcionadas o anormales. El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa, podrá apreciar discrecionalmente el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Si concurrieran dos licitadores, cuando una oferta fuera inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto a la otra.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se

refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El órgano de contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

El órgano de contratación considerando la justificación efectuada por el licitador y, en su caso los informes emitidos, podrá decidir discrecionalmente:

a) Excluir de la licitación al ofertante por entender que la proposición no puede ser cumplida a consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que se estime puede ser cumplida a satisfacción de ITVASA, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En ese caso, el órgano de contratación deberá la informar de la exclusión de la oferta a la Comisión Europea.

b) Admitir a la licitación a este ofertante por entender que la proposición sí puede ser cumplida.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

11.3. Igualdad de proposiciones.

En caso de igualdad en la oferta económica, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones tengan en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad o en riesgo de exclusión social en la plantilla. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que corresponda según sorteo público.

Condición 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Actuación de la comisión de valoración.

Se constituirá una comisión de valoración, formada por al menos dos vocales, presidente y secretario.

Constituida la Comisión de Valoración, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre 1 “documentación administrativa”. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por escrito, a través de email indicado por el licitador y/o por fax al número así mismo indicado por éste en la documentación contenida en el sobre 1, concediendo un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Comisión de valoración.

La Comisión, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en este pliego y, en acto público, se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. A continuación, y también en acto público, se procederá a la apertura y lectura de la oferta económica del sobre 2.

12.2. Clasificación de las proposiciones.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo al precio, por orden decreciente y adjudicará el contrato a favor al licitador que oferte la realización de los servicios por el precio más bajo, procediéndose, en caso de empate, conforme señala la Condición 11.3 del presente pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones económicas, salvo que se tenga que seguir el procedimiento previsto en la cláusula 11.2 por eventual oferta anormal o desproporcionada en cuyo caso se ampliará en quince días hábiles más. Y se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación o en un diario oficial. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

12.3. Documentación que debe presentar el adjudicatario.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

a) Los documentos acreditativos de la personalidad jurídica, capacidad y representación de la licitadora

a.1) Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.2) Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3 Considerando que se trata de un contrato reservado, las entidades licitadoras deberán acreditar los siguientes extremos:

- En el caso de los centros especiales de empleo:

- Estar legalmente constituidos y registrados conforme al artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, de Centros Especiales de Empleo.
- Acreditar el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, con indicación del número global de trabajadores de plantilla y número particular de trabajadores con discapacidad. Deberá acreditarse que al menos el 30% del total de la plantilla está compuesta por trabajadores con discapacidad.

- En el caso de empresas de inserción:

- Estar inscritas en el Registro administrativo de Empresas de Inserción regulado en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción (artículo 5).
- Acreditar el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, con indicación del número global de trabajadores de plantilla y número particular de trabajadores en riesgo de exclusión social. Deberá acreditarse que al menos el 30% del total de la plantilla está compuesta por trabajadores en riesgo de exclusión.

a.4) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles** que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, condición que se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

a.5) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** quedarán obligados solidariamente y deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de compromiso en el **Anexo I** de este pliego.

a.6) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

b.1. No se exige clasificación al contratista. No obstante, la clasificación vigente como empresa de servicios en el **grupo U, subgrupo 1, categoría A o superior** permitirá acreditar la solvencia del empresario para la celebración del contrato, en el caso de que por razón justificada no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado siguiente.

b.2. Con carácter general y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la solvencia se acreditará de la siguiente forma:

- La **solvencia económica y financiera**: mediante acreditación de que el volumen anual de negocios de la entidad licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es, al menos, del importe indicado en el Apartado H del cuadro resumen.

Dicho volumen se acreditará por medio de certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, debe presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato realizados por la licitadora en los últimos cinco años por el importe indicado en el Apartado H del cuadro resumen.

Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza los que se corresponden con el Grupo U (servicios generales), subgrupo 1 (servicios de limpieza general).

A tal efecto, la relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas y duración de cada uno de ellos y destinatario, público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán, en los casos en que el destinatario fuera una entidad del sector público mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, y cuando el destinatario fuera un sujeto privado, mediante un certificado expedido por él o, en su defecto, mediante una declaración del empresario.

Los documentos acreditativos deberán dejar constancia expresa de que los servicios fueron prestados a plena satisfacción, entendiéndose que no ha habido tal si en el desempeño del trabajo hubieran tenido lugar 3 o más no conformidades.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP a los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de la unión, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de servicios, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al presente ejercicio o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una **declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra **al corriente de sus obligaciones tributarias** con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante **declaración responsable**.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación

expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

d) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositarán en la cuenta bancaria cuyo titular es ITVASA, que se indicará formalmente.

e) Compromiso de la contratación de la póliza correspondiente al seguro colectivo de accidentes, para la contingencia fallecimiento por accidente, sea o no laboral previsto en el Artículo 33 del Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales del Principado de Asturias, para las personas contratadas que vayan a prestar el servicio de limpieza en ITVASA. **La documentación acreditativa de la contratación de dicha póliza correspondiente al seguro colectivo de accidentes** deberá ponerse a disposición de ITVASA en el plazo de un mes desde la formalización del correspondiente contrato. El licitador deberá acreditar que dicha póliza está en vigor, renovando dicha póliza e informando de dicha renovación a ITVASA, durante todo el periodo de relación contractual.

f) Seguro de responsabilidad civil: Deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato, originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o bien por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de CINCUENTA MIL euros (50.000 €) por siniestro, sin que pueda incluir “franquicias” superiores a 1.500 € ni otras Condiciones similares limitativas de la responsabilidad. Este seguro deberá mantenerse en vigor durante el plazo de ejecución del contrato.

Este seguro deberá garantizar los daños ocasionados tanto a terceros como a ITVASA por hechos derivados de la ejecución del servicio, obligándose a mantener la vigencia de dicho seguro durante la ejecución del contrato, y para el supuesto de que la correspondiente póliza incluya franquicias (estas no deben ser superiores a 1.500 euros), u otras cláusulas limitativas o similares de la responsabilidad, el licitador se compromete a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya cobertura no esté asegurada por dicha póliza

g) Documentación acreditativa de la adscripción de medios personales exigidos en el **apartado K** del cuadro resumen del presente Pliego de Bases y Condiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP.

h) Compromiso de presentar la documentación contenida en el Anexo VIII “Coordinación de Actividades Empresariales” en materia de prevención de riesgos laborales que a efectos de Seguridad y Salud Laboral sea legalmente exigible o corresponda, en el plazo de un mes desde la formalización del correspondiente contrato

i) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que les reclame el órgano de contratación.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación señalada

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

2. Certificados comunitarios de clasificación. Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

3. En todo caso, el órgano de contratación en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación podrá recabar de los licitadores la documentación indicada en los apartados a) y b) de esta Condición.

4. La Comisión de Contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación y procederá a la calificación de la documentación señalada en los apartados a) y b) y en su caso a formular la propuesta de adjudicación.

De no presentarse esta documentación o si ésta se presenta incompleta o con defectos subsanables, se darán tres días para subsanar. Si el licitador no subsana o lo hace fuera de plazo, se entenderá retirada la oferta procediéndose a recabar la documentación no sólo de estos apartados sino también la indicada en los apartados c) a i) al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas. En este caso, no procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 60.2.d) del TRLCSP, dado que la aplicación analógica del artículo 151.2 en ningún caso puede conducir a la aplicación analógica de una disposición restrictiva de derechos, como el es citado artículo 60.2.d).

Sin embargo, si la documentación de los apartados a) y b) se presentara en plazo ya sea en el inicial de 10 días hábiles o en el de subsanación de 3 días hábiles y el órgano de contratación apreciase falsedad documental, podrá aplicar previo expediente contradictorio la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.1 e) del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación a que se refieren los apartados c) a i) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.4. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente mencionada, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP.

12.5. Información sobre el resultado del procedimiento.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

12.6. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

De acuerdo con el artículo 155 del TRLCSP, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un límite de 1.000 euros de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión.

12.7. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento privado, en el plazo de 15 días siguientes a la adjudicación.

El contratista podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ese caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de su constitución y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la UTE.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar su resolución por el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

Condición 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1 Responsable del contrato.

El responsable del contrato será el indicado en el **apartado F** del Cuadro-resumen y ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

Dicho responsable podrá delegar el seguimiento ordinario de la ejecución del contrato en los responsables de cada centro que figuran relacionados en el **Anexo IX** o los que, en su caso, les sustituyan.

13.2 Obligaciones de la empresa contratista

13.2.1 Los trabajos serán realizados en el lugar/es indicado/s en el **apartado A** del cuadro-resumen y dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato o persona en quien delegue la constatación de la correcta ejecución de la prestación.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las Condiciones del presente pliego, a las del de condiciones técnicas y conforme a las órdenes, instrucciones y comunicaciones que durante la realización del objeto del contrato diera al contratista el responsable del contrato. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las órdenes, instrucciones y comunicaciones, pliegos y normas de toda índole dictados por ITVASA que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato o persona en quien este delegue, estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, a través de la dirección de correo electrónico facilitado a estos efectos por el contratista o por carta, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

13.2.2 El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél, de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

La empresa tiene la obligación de actuar de forma inmediata en circunstancias especiales o urgentes con los equipos necesarios de personal y maquinaria. Será su obligación asignar para cada instalación y en función de las necesidades existentes el personal necesario para

mantener las instalaciones de referencia en unas condiciones de higiene y salubridad que permitan su utilización para los fines a las que están afectas.

Deberá facilitar, previa solicitud por parte del responsable del contrato o persona en quien delegue de forma inmediata los servicios y trabajos adicionales o de carácter extraordinario que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato, sin que en ningún caso implique incremento en el precio del contrato, ni modificación alguna del contrato.

A tal efecto, cuando se produzca en alguna instalación o centro alguna circunstancia que haga previsible un incremento de las necesidades ordinarias de limpieza, el responsable de dicho centro lo comunicará al contratista a fin de que pueda adoptar las medidas necesarias de refuerzo de personal o tiempo de trabajo, para atender dicha circunstancia especial.

13.2.3 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

ITVASA tiene implantado un Sistema de Gestión Integrado de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el trabajo e Innovación, según las normas ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001 y UNE 166002. El contratista se obliga a cumplir la política de ITVASA, así como las directrices y obligaciones que todos sus contratistas deben conocer y poner en práctica cuando se encuentren desempeñando alguna actividad en sus instalaciones.

En materia de subrogación de los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación relacionado en el **Anexo V**, el contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en su redacción actualmente vigente en el Artículo 17 del Convenio Colectivo Sectorial de limpieza de edificios y locales aprobado por Resolución de 8 de mayo 2013 (BOE nº 123 de 23 de mayo de 2013) y Artículo 18 del Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales del Principado de Asturias, aprobado por Resolución de 18 de febrero 2016 (BO del Principado de Asturias núm. 53 de 4 marzo 2016).

13.2.4. Las ausencias al trabajo, sea cual sea su causa, deberán ser suplidas con inmediatez mediante la incorporación al servicio de tantos trabajadores como ausencias se produzcan, deduciéndose en caso contrario de la facturación el importe de los servicios no ejecutados.

13.2.5 El contratista deberá comunicar previamente al responsable del contrato cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación.

13.2.6 Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

13.2.7 El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Así mismo el contratista está obligado a abonar en periodo voluntario el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

13.2.8 El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan

para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si el responsable del contrato o la persona en quien delegue estimase incumplidas las condiciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato o persona en quien delegue, éste las elevará con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato o persona en quien delegue, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

13.2.9 El contratista será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, debiendo a tales efectos suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€) sin que pueda incluir “franquicias” superiores a 1.500 € ni otras Condiciones similares limitativas de la responsabilidad. Este seguro deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de ejecución del contrato.

13.2.10 El contratista deberá ejecutar el servicio con la observancia de la legislación medioambiental vigente en cada momento, y en todo caso:

- Deberá colaborar con los planes de recogida de residuos que se realicen en las diferentes dependencias.
- Respetar las ordenanzas municipales y demás normativa que pueda dictar los Ayuntamientos en materia de libramiento y recogida de residuos.
- Utilizar productos, materiales y procedimientos que garanticen el respeto al medio ambiente.
- Promover el ahorro de recursos naturales (agua, luz, etc.).
- Vendrá obligado a utilizar bolsas de basura (o cualquier otro elemento) compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

Condición 14.-REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

14.1- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

14.2.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

14.3.- La empresa contratista deberá designar un coordinador o responsable, así como sus datos de contacto: Email, Dirección y Teléfono, y comunicarlo al órgano de contratación con anterioridad a la formalización del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal encargado de la ejecución del contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal encargado de la ejecución del contrato de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, del personal encargado de la ejecución del contrato.

Condición 15.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

15.1. Régimen de pagos

El importe del servicio ejecutado se abonará parcialmente mediante pagos de carácter mensual constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente expedida por triplicado en legal forma y conformada por el Servicio correspondiente.

Las facturas se presentarán en la Oficina de Servicios Centrales de ITVASA y se dirigirán al domicilio indicado en el **apartado F** del cuadro resumen. En ellas deberán constar los datos fiscales de ITVASA, así como cualquier otro dato requerido legalmente.

ITVASA abonará el precio del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

15.2.- Revisión de precios

Teniendo en cuenta el tipo y duración máxima del contrato y que la parte fundamental constitutiva de la prestación es la mano de obra, no procederá aplicar revisión de precios.

Condición 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Además de cuando concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 107 del TRLCSP, a los efectos de lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, se establece como causa específica de modificación del contrato la siguiente:

- El aumento o disminución de la dimensión de las áreas a limpiar, sea por cierre de instalaciones, obras, traslado u otras circunstancias similares, de forma temporal o definitiva,

producirá la consiguiente variación en el precio del contrato en proporción a la variación de la superficie útil a tratar.

16.2.- La determinación del precio derivado de dicha modificación se realizará tomando como referencia el precio por hora/mes que resulte del precio ofertado por el adjudicatario.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar esta modificación, que será obligatoria para el contratista, no podrá superar el 5% del precio de adjudicación del contrato (IVA no incluido).

16.3 En cualesquiera otros supuestos diferentes a los mencionados en el apartado 16.1, que hicieren necesario que la prestación se ejecutara de forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

16.4 El procedimiento de modificación se iniciará a petición del responsable del contrato y se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 108 del TRLCSP.

16.5 Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Condición 17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1 El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y las que se establezcan expresamente en el contrato.

17.2 El derecho para ejercitar la resolución del contrato será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. No obstante, la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originará siempre la resolución del contrato.

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ITVASA y el contratista.

El incumplimiento por parte de ITVASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista. No obstante, cuándo éste haya instado la resolución del contrato amparándose en la causa de resolución consistente en modificaciones del contrato, no tendrá derecho al beneficio dejado de percibir o lucro cesante.

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación que constituye su objeto el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 18 del presente Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto en ella para resolver el contrato. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista deberá, indemnizar a ITVASA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

El supuesto de demora en el pago por parte de ITVASA por plazo superior a 8 meses, dará derecho al Contratista a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se originen.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del objeto del contrato por causa imputable a ITVASA y por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada para su comienzo, el Contratista únicamente tendrá derecho a percibir una indemnización del 2 por ciento del precio de dicho servicio.

En el supuesto de desistimiento o suspensión de la prestación de los servicios objeto del contrato por plazo superior a un año acordada por ITVASA, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

17.3 La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y en lo no previsto en el presente pliego resultarán de aplicación supletoria los arts. 225 y 309 del TRLCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Condición 18.- PENALIDADES CONTRACTUALES

18.1 Penalidades por ejecución defectuosa.

La imposición de penalidades por ejecución defectuosa del contrato se determinará en función de la evaluación de la calidad de los servicios efectuada por el responsable del contrato conforme al **Anexo VII** de este pliego.

La imposición de las penalidades se realizará del siguiente modo:

- 1.- Cuando en dicha evaluación de calidad la puntuación obtenida por la empresa durante un bimestre no alcance los 3 puntos de media, ITVASA impondrá como penalidades, la deducción de un 1% de la facturación del trimestre correspondiente por cada 0,10 puntos que falten para alcanzar la puntuación mínima de calidad exigible, que se estima en 3 puntos.
- 2.- Cuando el número de horas de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria sea inferior al fijado como mínimo en el pliego de condiciones técnicas se aplicará una penalidad inmediatamente en la factura del mes posterior, a razón de 20€ por cada hora de reducción del número de horas.
- 3.- Cuando la aportación de material a que esté obligada, en su caso, la empresa adjudicataria, sea inferior al fijado como mínimo en el pliego de condiciones técnicas, se aplicará una penalidad en la factura del mes posterior por importe del precio de mercado del producto dejado de suministrar.

18.3 Procedimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la

continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Condición 19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

19.1 Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado el servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de condiciones técnicas y a satisfacción de ITVASA, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante el levantamiento del acta de recepción correspondiente.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

19.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato será de 3 meses a contar desde el acto de recepción de conformidad de éste, durante el cual la contratista deberá acreditar el cumplimiento a fecha de extinción del contrato de sus obligaciones salariales con el personal adscrito al servicio y en materia de seguridad social.

A tal efecto deberá aportar declaración responsable firmada por todas y cada una de las personas adscritas al servicio en la que manifiesten que a fecha de extinción del contrato la empresa no les adeuda cantidad alguna en concepto de salarios o indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, aportará certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que con efectos de esa misma fecha se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, para lo cual dicha certificación deberá ser expedida con fecha no anterior al segundo mes siguiente al de la finalización de la vigencia del contrato.

El órgano de contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía, una vez que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y acreditado los extremos antedichos, y se haya aprobado la liquidación del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causa no imputable al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLSP.

Condición 20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

21.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público, la solvencia exigida en este pliego y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

21.2. Subcontratación.

No se permite la subcontratación con terceros de la realización parcial de la prestación del contrato

Condición 21.- SUPERVISIÓN DE LA LIMPIEZA

El control de calidad de la limpieza correrá a cargo del responsable del contrato.

Bimestralmente se realizará una evaluación de las distintas zonas a limpiar, estableciéndose, en su caso, las causas de las deficiencias y las propuestas de mejora, que deberán ser revisadas y subsanadas lo más rápidamente posible (vid. **Anexo VII** a este pliego).

Como consecuencia de la citada evaluación se establecerán unos baremos de calificación que serán los siguientes:

Calificación:	Puntuación:
Muy mala	0
Mala	1
Deficiente	2
Suficiente	3
Buena	4
Excelente	5

Esta calificación, junto con las correcciones que la adjudicataria deba realizar en la prestación de sus servicios, se notificará por escrito a la empresa.

Cuando la puntuación global obtenida por la empresa en dos bimestres, consecutivos o no, no alcance los 3 puntos de media, el responsable del contrato remitirá comunicación de dicha circunstancia a la empresa, a efectos de las posibles penalidades contractuales o resolución del contrato que puedan proceder de conformidad con las Condiciones 17 y 18 del pliego de Condiciones particulares.

Condición 22.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Condición 23.- CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Bases Y Condiciones:

- Anexo I: Declaración responsable.
- Anexo II: Declaración a presentar por empresas vinculadas.
- Anexo III: Oferta económica.
- Anexo IV: Organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Anexo V: Personal a Subrogar.
- Anexo VI: Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- Anexo VII: Modelo de Evaluación Bimestral del Servicio de Limpieza
- Anexo VIII: Documentación de Actividades Empresariales.
- Anexo IX: Relación de Responsables de los Centros de ITVASA

Aprobados por el Gerente ITVASA, en Oviedo, a 12 de febrero de 2018

Fdo.: Francisco J. Varela Rodríguez
Gerente

ANEXO I AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social

N.I.F.

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Fax

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

La persona solicitante autoriza a ITVASA

Autoriza:

☐ A que se le remitan las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico o telefax, quedando obligada a confirmar la recepción por el mismo medio.

Declaraciones Responsables:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que ha quedado enterado/a del anuncio/invitación relativo al contrato de

Expediente: 6/2018

servicios de limpieza de centros y espacios de ITVASA	
> Que conoce el Pliego de Base y Condiciones Contractuales, el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.	
> Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.	
> Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.	
> Que ni la empresa a la que representa, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.	
> Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	
> Que la empresa a que representa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el pliego de condiciones jurídicas, con los perfiles exigidos.	
> Que tiene personalidad jurídica, y en su caso, representación.	
> Que está clasificada, o en su caso, tiene solvencia económica, financiera, técnica o profesional suficiente para licitar.	

Declaraciones Responsables:

Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

*En el caso de persona jurídica:

> Que ostenta poder suficiente para representar a la empresa según consta en Escritura otorgada ante el notario	
del ilustre colegio de	
n.º protocolo	
inscrita en el Registro correspondiente,	
Tomo	
folio	
hoja número	

*En el caso de empresas vinculadas:

> Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

> Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:		
Empresa dominante: 		
Empresas dependientes que concurren a la licitación: 		
*En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE)		
> Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje 		
> Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación a:		
Primer apellido N.I.F./N.I.E.	Segundo apellido Teléfono (fijo/móvil)	Nombre Fax
		Correo electrónico
De la empresa		
> Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que curse la Administración el siguiente 		
*En el caso de empresas extranjeras;		
> Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.		
*En el caso de empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:		
> Que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.		
*En el caso de empresas clasificadas:		

Expediente nº 6/2018
 Pliego de Bases y condiciones
 Contrato Reservado Servicio de Limpieza de centros e instalaciones de Inspección técnica
 de vehículos de Asturias, S.A.



> Que la empresa está clasificada como contratista de Obras/Servicios, para el ejercicio de las actividades de los siguientes grupo/s, subgrupo/s, categoría/s, que se encuentran vigentes y que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
*En relación al Impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa declara:
☐ Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el mencionado impuesto.
☐ Encontrarse exenta del mencionado impuesto.

Órgano al que se dirige	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A.
-------------------------	---

En a de de

El/La Representante de la empresa/entidad (Firma y Sello)

Fdo.:

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____
con domicilio en _____, en nombre propio o en
representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del servicio de
_____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en
el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.
DNI:

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“Don....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración, con D.N.I. n.º....., por si o en representación de..... (nombre y NIF de la empresa), según escritura n.º....., otorgada en fecha....., ante el Notario don del Ilustre Colegio Notarial de....., y bastantada por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha....., y con domicilio a efectos de notificaciones en,

DECLARA:

a) Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el objeto del contrato de por el precio de total de (en número y letra) euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y conforme al siguiente desglose:

Precio:
IVA 21%: _____
Importe Total: _____

b) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello conforme al Pliego de Condiciones particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma.)”

ANEXO IV. ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A:

- **Fiscalidad:**
 - Delegación de la A.E.A.T. en Asturias
C/ Progreso, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
 - Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es
- **Protección del medioambiente:**
 - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981
 - Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es
- **Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**
 - Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es
 - Servicio Público de Empleo
Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
 - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

- Dirección Provincial del INEM en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

ANEXO V. PERSONAL A SUBROGAR

(Información suministrada por el actual contratista Soldene, S.A. deberá actualizarse en el momento de la adjudicación)

Relación del personal que presta servicios de limpieza en Instalaciones pertenecientes a ITVASA						
Antigüedad	Centro de trabajo	Convenio	H/S	TC	Categoría	Observaciones
02/06/2016	ITVASA Ruta Cristalero	Limpieza de edificios y locales de Asturias	30,00	200	Peon especialista o cristalero	
01/08/2011	ITVASA Avilés	Limpieza de edificios y locales de Asturias	25,00	200	Limpiador/Limpiadora	
07/04/2014	ITVASA Cangas del Narcea	Limpieza de edificios y locales de Asturias	13,00	200	Limpiador/Limpiadora	Excedencia
06/02/2017	ITVASA Cangas del Narcea	Limpieza de edificios y locales de Asturias	13,00	510	Limpiador/Limpiadora	Suple Excedencia
05/05/2009	ITVASA Gijón	Limpieza de edificios y locales de Asturias	20,00	200	Peon especialista o cristalero	
19/12/2016	ITVASA Gijón	Limpieza de edificios y locales de Asturias	17,50	200	Limpiador/Limpiadora	
20/05/2005	ITVASA Jarrio	Limpieza de edificios y locales de Asturias	22,50	200	Limpiador/Limpiadora	
18/05/1999	ITVASA Mieres	Limpieza de edificios y locales de Asturias	15,00	200	Limpiador/Limpiadora	
02/01/1998	ITVASA Nalón	Limpieza de edificios y locales de Asturias	15,00	200	Limpiador/Limpiadora	
18/10/2004	ITVASA Pruvia	Limpieza de edificios y locales de Asturias	27,50	200	Limpiador/Limpiadora	
28/11/2008	ITVASA Pruvia	Limpieza de edificios y locales de Asturias	20,00	200	Limpiador/Limpiadora	
01/04/2004	ITVASA Ribadesella	Limpieza de edificios y locales de Asturias	19,00	200	Limpiador/Limpiadora	
11/10/2011	ITVASA Siero	Limpieza de edificios y locales de Asturias	15,00	200	Limpiador/Limpiadora	
11/10/2011	ITVASA Siero	Limpieza de edificios y locales de Asturias	15,00	200	Limpiador/Limpiadora	
28/11/2008	ITVASA Central de Oviedo	Limpieza de edificios y locales de Asturias	5,00	200	Limpiador/Limpiadora	
28/11/2008	ITVASA Oficina de información y comunicación de Oviedo	Limpieza de edificios y locales de Asturias	5,00	200	Limpiador/Limpiadora	

* Esta es la relación facilitada actual. El licitador deberá considerar la que proceda de cara al cumplimiento del objeto del contrato

ANEXO VI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

D./Dña _____
con domicilio en _____, calle _____
_____ y D.N.I. _____
Número _____, en nombre propio o en representación de la
empresa _____ con domicilio en _____ calle _____
_____ C.P. _____
Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARA

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato _____
de _____, como mínimo los
medios personales y materiales relacionados en los pliegos de cláusulas administrativas
particulares y técnicas y sus anexos, con los perfiles y características exigidos, y en todo
caso los que fueren necesarios para satisfacer plenamente las necesidades del contrato.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.
DNI:

ANEXO VII. MODELO DE EVALUACIÓN BIMESTRAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

TAREA	PUNTOS
Decapado y cristalizado de suelos	
Limpieza de persianas	
Limpieza de puntos de luz	
Limpieza de aluminios	
Limpieza de cristales	
Limpieza de mamparas	
Abrillantado de suelos	
Limpieza de radiadores	
Limpieza de marcos de puertas	
Limpieza de polvo de paredes	
Desarañado de techos	
Limpieza de dorados y metales	
Limpieza y desinfección de servicios y aseos con detergentes fuertes	
Barrido y fregado de suelos	
Limpieza aparcamientos	
Limpieza de terrazas	
Limpieza de mobiliario	
Limpieza de naves	
Limpieza de fosos	
Limpieza cuartos de compresores	
Limpieza de ceniceros y papeleras	
Limpieza de desinfección de servicios y aseos con detergentes medios	
Limpieza de vestuarios	
Barrido y fregado de escaleras	
Barrido y fregado portales de entrada	
Barrido y fregado de ascensores en su caso	
Instalación de contenedores higiénicos en aseos de mujeres	
Patios y jardines, papeleras exteriores, etc.	
Tratamiento especial de suelos de talleres y de portones	
Otras limpiezas (especifíquese)	
MEDIA ARITMÉTICA	
DEFICIENCIAS OBSERVADAS A CORREGIR EN EL PRÓXIMO BIMESTRE	

RECIBIDO el de de 20.....

Fdo. La Contrata

Fdo. El Responsable del contrato



ANEXO VIII. DOCUMENTACIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Se exige la siguiente documentación con la finalidad de promover y cooperar en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en los trabajos que realicen las empresas contratistas o subcontratadas y los trabajadores autónomos dentro de las instalaciones o recintos pertenecientes o gestionados por ITVASA.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Datos de contacto de la empresa (teléfono, persona de contacto, fax, e-mail ...).
- **Seguros sociales (TC1 y TC2), y justificantes de pago, de TODO el personal que se incorporará a la obra / actividad.**
- Seguro de responsabilidad civil y justificante de pago.
- **Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales.**
- Relación de TODO el personal que se incorporará a la obra / actividad.

DOCUMENTACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- **Certificado de modalidad preventiva asumida por la empresa.**
- Evaluación de Riesgos Laborales y Medidas Preventivas de los trabajos a desarrollar (identificación de los riesgos de los trabajos a realizar y plan de medidas para evitarlos).
- *(si procede)* **Nombramiento del Recurso Preventivo de la empresa en la obra (persona o trabajador que está al cargo de vigilar el cumplimiento y adopción de las medidas de seguridad necesarias en la obra).**
- **Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el desarrollo de su actividad de TODO el personal que se incorporará a la obra / actividad.**
- **Justificante de entrega de Equipos de Protección Individual (EPIs) a TODO el personal que se incorporará a la obra / actividad.**
- **Listado y Fichas de Datos de Seguridad de TODOS los productos químicos o sustancias especialmente peligrosas que se incorporarán a la obra / actividad.**
- **Certificado médico de APTITUD para el puesto de trabajo de TODO el personal que se incorporará a la obra.** *(Aquí sería necesario entregar una copia del apto de cada trabajador, no sólo una declaración jurada por parte de la empresa de que lo tienen).*
- *(Solo en caso de que se permita subcontratación. Relación de empresas subcontratadas (las empresas subcontratadas deben presentar la misma documentación que la solicitada a la empresa principal)*

REPRESENTANTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIO AMBIENTE DE ITVASA

Ana Eva Vilas Suarez Directora de acreditaciones y certificaciones Teléfono: 985 11 05 95 e-mail: anaevavs@itvasa.es	Servicio de prevención ajeno Cualtis S.L.U.
---	--

ANEXO IX. RELACIÓN DE RESPONSABLES DE LOS CENTROS de ITVASA

ITV 3301 PRUVIA Pruvia de Abajo, 89 CP 33192 - Llanera – Asturias 985263317-985263318 pruvia@itvasa.es	DIRECTOR Andrés Román Muñoz García Alejo 647812527 andresmga@itvasa.es
	JEFE GESTIÓN Julio Tamés Sordo 647812536 juliots@itvasa.es
ITV 3302 ESTACIÓN DEL ORIENTE Polígono de Guadamía CP 33569 - Ribadesella – Asturias 9858600004 oriente@itvasa.es	DIRECTOR Felipe Fernández Marinas 610473008 felipefm@itvasa.es
	ENCARGADO Javier Otero Somoano 662565803 javieros@itvasa.es
ITV 3303 MIERES Polígono La Fábrica, Parcela 7 CP 33600 - Mieres – Asturias; Mieres@itvasa.es 985451815	DIRECTOR Pablo Guimarey Álvarez 647812533 pabloga@itvasa.es
	ENCARGADO Luis Alberto Álvarez Fernández 647812538 albertoaf@itvasa.es
ITV 3304 GIJON Camino del Melón, s/n - Tremañes CP 33211 - Gijón – Asturias 985300103-985300104 gijon@itvasa.es	DIRECTOR Felipe Fernández Marinas 610473008 felipefm@itvasa.es
ITV 3305 JARRIO Polígono de Río Pinto, s/n - Jarrio CP 33719 - Coaña – Asturias 985473838 jarrio@itvasa.es	DIRECTOR Angel García González 677485836 Angelgg@itvasa.es
	ENCARGADO Jose Ramón Fernández Suárez 647812537 joseramonfs@itvasa.es
ITV 3306 NALON Polígono la Central, s/n - El Entrego CP 33940 - SM de Rey Aurelio – Asturias 985661100; nalon@itvasa.es	DIRECTOR Pablo Guimarey Álvarez 647812533 pabloga@itvasa.es
ITV 3307 AVILES Av. de la Industria, 53, Polígono Arobias CP 33400 - Avilés – Asturias 985527752; aviles@itvasa.es	DIRECTOR Angel García González 677485836 Angelgg@itvasa.es

ITV 3308 CANGAS DEL NARCEA Av. Alejandro Casona, s/n, El Reguerón CP 33800 - Cangas del Narcea – Asturias 985810605. cangas@itvasa.es	DIRECTOR Andrés Román Muñoz García Alejo 647812527 andresmga@itvasa.es SUPERVISOR Jairo Cortina del Río 662565783 jairocd@itvasa.es
- Oficinas centrales C/General Elorza nº34 1º CP 33001 Oviedo – Asturias 985110595 itvasa@itvasa.es - Web.: www.itvasa.es	DIRECTORA FINANCIERA Y DE PERSONAS Covadonga Ortiz Fuente 647812535 COORDINADORA OFICINA GESTIÓN Ana María Álvarez Lobato 985110595 anamariaal@itvasa.es
Oficina Informática C/General Elorza nº25 1º oficina 12 CP 33001 Oviedo – Asturias 985110595 Informatica@itvasa.es	Coordinador Informática Fernando Pavón Baena 647812523 Fernando_pavon@itvasa.es
RESPONSABLE DEL CONTRATO	DIRECTORA de certificaciones y acreditaciones Ana Eva Vilas Suárez 677485838 anaevavs@itvasa.es